



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.



JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 26/24-2025/JL-I.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS O BOLETIN ELECTRÓNICO A:

- INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

EN EL EXPEDIENTE LABORAL NÚMERO **26/24-2025/JL-I**, RELATIVO AL **PROCEDIMIENTO ORDINARIO LABORAL** PROMOVIDO POR EL **CIUDADANO WILIAN ENRIQUE QUINTANA CASTRO** EN CONTRA DE **AGROREFACCIONES PENINSULARES S.A. DE C.V.**; CON FECHA **01 DE JULIO DE 2026**, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 01 de julio de 2026.

Vistos: **1)** Con el estado procesal que guardan los presentes autos; **2)** con el escrito de fecha 18 de noviembre de 2025, suscrito por el Lic. Marco Antonio Magaña Reyes, apoderado jurídico de la parte actora, por medio de los cuales hace uso de su derecho a Réplica, respecto de lo manifestado por las partes demandadas, y; **3)** con el oficio número 13229, signado por la Licda. Mayra Griselly Pech Iuit, Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, relativo al juicio de amparo indirecto 771/2026-III-A, por medio del cual requiere a esta Autoridad, para que dentro del término de 15 días hábiles rinda informe justificado, con las debidas razones y fundamentos que estimen pertinentes. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Réplica formulada por la parte actora.

Con fundamento en el primer párrafo del ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo, **se recepciona la réplica y las objeciones ofrecidas** por el **ciudadano Wilian Enrique Quintana Castro -parte actora-**, a través de su apoderado, respecto a la contestación de demanda, presentada ante la Oficialía de Partes Común del Poder Judicial del Estado el día 19 de noviembre de 2025, cumpliendo así con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones realizadas por la **parte actora**, éstas no se enuncian en el presente acuerdo en razón de que constan en el escrito, el cual integra este expediente.

Se toma nota de las objeciones realizadas por la **parte actora**, en cuanto al escrito de contestación de la parte demandada, mismas que no se plasman en el presente acuerdo por encontrarse insertas en el escrito, el cual forma parte de este expediente.

Objeciones que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

Con fundamento en el ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo, se recepcionan las **pruebas ofrecidas** por la **parte actora**, para demostrar los aspectos que preciso en su respectivo escrito de réplica, los cuales no se plasman en este acuerdo por encontrarse insertos en dichos documentos, los cuales integran este expediente.

No obstante, para mayor claridad de cuáles son las pruebas **de objeción** que ofreció la **parte actora**, este Juzgado Laboral hace una relación sucinta de ellas:

- Ratificación de contenido y firma.** Sobre la prueba documental marcado con el numeral 3 del escrito de contestación de la parte demandada, consistente en escrito de fecha 17 de junio de 2024.

Pruebas que quedan en reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la **audiencia preliminar**, tal y como lo señala el inciso c) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo.

SEGUNDO: Vista para la contrarréplica.



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.



En términos de la primera parte del primer párrafo del artículo 873-C, en relación con la fracción VII del artículo 3º. Ter, ambos de la Ley Federal del Trabajo, córrase traslado de la réplica formulada por la parte actora, así como de sus anexos - documentos que se encuentran disponibles en el expediente digital y se ponen a su disposición en el local del Tribunal si así lo estima necesario la moral Agrorefacciones Peninsulares S.A. de C.V. -parte demandada- a fin de que en un plazo de cinco días hábiles siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos su emplazamiento, plantee su contrarréplica o en su caso, objete las pruebas de su contraparte y en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Se le recuerda a la parte demandada que, al presentar su contrarréplica, de conformidad con lo establecido en la segunda y tercera parte del primer párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo, deberá acompañar copias para su traslado a la **parte actora**, así como copias de las pruebas que ofrezca en relación a su contrarréplica.

Por último, se le hace saber a las **partes demandadas** que, en caso de no formular su contrarréplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo.

TERCERO: Ríndase los informes requeridos por la Autoridad de amparo.

Se tiene por recepcionado el oficio número 13229, remitido por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, relativo al juicio de **amparo indirecto 771/2026-III-A**, promovido por el **ciudadano Wilian Enrique Quintana Castro**, por lo que, dese cumplimiento al requerimiento realizado a este Juzgado por la Autoridad Federal y ríndanse los informes requeridos.

CUARTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente, la documentación descrita en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese mediante buzón electrónico y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Yuri Maricela Cauich Can, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche...."

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, AL DÍA **02 DE JULIO DE 2026**, SE NOTIFICA A USTED POR MEDIO DE LISTA ELECTRÓNICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 739 TER FRACCIÓN III, 745, 745-BIS Y 746 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 47 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

- DOY FE. -----

LICENCIADO JORGE IVÁN MUT CEN
NOTIFICADOR Y/O ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO
LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR